JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
j01pmrestrepo@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 10 No. 14-36. Telefax: 2522606 Cel. 3173795284
Restrepo – Valle del Cauca

CONSTANCIA DE SECRETARÍA: cuatro (04) de agosto de 2022. A Despacho de la señora Juez, el presente proceso se allega memorial por parte de la empresa PRONAVÍCOÑA S.A. de Buga, Valle. Sírvase proveer. Rad. 766064089001-2022-00128-00

JUAN MANUEL VELA ARIAS
Secretario

Proceso:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS.
Demandante:	FAISURY DÍAZ GARCÍA.
Demandado:	EDIER ARMANDO PULGARÍN PARRA.
Radicado:	76-606-40-89-001- **2022-00128**-00.

AUTO INTERLOCUTORIO CIVIL No. 357

Restrepo, Valle del Cauca, cuatro (04) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Como quiera que se allega escrito proveniente de la empresa PRONAVÍCOÑA S.A., la cual se ubica en la Calle 8 No. 20-360 de Buga, Valle[1], respecto de la comunicación remitida por este Despacho, se debe poner en conocimiento de la parte demandante para lo de su competencia.

Por lo brevemente expuesto, el JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE RESTREPO VALLE DEL CAUCA,

DISPONE:

ÚNICO: AGRÉGUESE a los autos y póngase en conocimiento de la parte demandante la respuesta remitida por la empresa PRONAVÍCOÑA S.A. de Buga, Valle.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA LORENA IBARGÜEN VALVERDE
JUEZ

Firmado Por:

Diana Lorena Ibargüen Valverde

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Restrepo - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **25aa46039b32b01784e146bcdbbd19b5893a93af795e14501b698d8e571c0fe4**

Documento generado en 16/08/2022 09:58:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica